



Exp N.º 46 del 22 de febrero de 2021.
Infracción



Nº - 0770

RESOLUCIÓN N.º

16 SEP 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUQUE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Auto No. 0606 del 28 de julio de 2021, notificado electrónicamente el 17 de noviembre de 2022, se inició procedimiento sancionatorio de carácter ambiental en contra el municipio de Galeras, persona jurídica de derecho público, identificado con NIT 800049826-0, a través de su alcalde municipal y/o de quien haga sus veces.

Que, mediante Auto N° 0476 del 19 de abril de 2023, notificado electrónicamente el día 21 de abril de 2023, se formuló el siguiente pliego de cargos:

"CARGO PRIMERO: El MUNICIPIO DE GALERAS, identificado con el NIT 800.049.826-0, representado constitucional y legalmente por el alcalde municipal y/o quien haga sus veces, presuntamente incumplió la Resolución No. 0883 de 25 de junio de 2019 expedida por CARSUQUE por medio de la cual se concedió permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas a través de la perforación y construcción de un pozo profundo de aguas subterráneas, en relación al artículo tercero, toda vez que antes de iniciar la etapa ampliación del pozo debió presentar a CARSUQUE la siguiente información sobre el mismo para su evaluación: descripción litológica de los materiales perforados y su columna litológica respectiva, registros de: rata de perforación, viscosidad y densidad del lodo, registros eléctricos de resistividad (sonda corta, sonda media y sonda larga), potencial espontaneo y rayos gamma.

CARGO SEGUNDO: El MUNICIPIO DE GALERAS, identificado con el NIT 800.049.826-0, representado constitucional y legalmente por el alcalde municipal y/o quien haga sus veces, presuntamente incumplió la Resolución No. 0883 de 25 de junio de 2019 expedida por CARSUQUE por medio de la cual se concedió permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas a través de la perforación y construcción de un pozo profundo de aguas subterráneas, en relación al artículo cuarto, toda vez que debió presentar a CARSUQUE para su aprobación, el diseño técnico del pozo en formato físico y digital, justificando el diseño propuesto y explicando la metodología utilizada para validar la selección de las características de los materiales de revestimiento a utilizar, el tipo de material, sus dimensiones (diámetro y longitud) y sus características estructurales.

CARGO TERCERO: El MUNICIPIO DE GALERAS, identificado con el NIT 800.049.826-0, representado constitucional y legalmente por el alcalde municipal y/o quien haga sus veces, presuntamente se encuentra aprovechando el recurso hídrico del pozo profundo identificado en el SIGAS con el código 53-I-C-PP-29, localizado en el estado municipal 24 de octubre en jurisdicción del municipio de Galeras-Sucre, en las coordenadas geograficas (Sistema WGS-84) N: 9°9'10.3" W: 75°2'54.2" Z = 160 msnm, sin contar con el respectivo permiso de concesión de aguas subterráneas otorgada por la autoridad ambiental competente, incumpliendo el

Exp N.º 46 del 22 de febrero de 2021.
Infracción

Nº - 0770

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N.º

16 SEP 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

artículo octavo de la Resolución No. 0883 de 25 de junio de 2019 expedida por CARSUCRE y los artículos 2.2.3.2.5.3, 2.2.3.2.7.1, 2.2.3.2.9.1 y siguientes del Decreto 1076 de 2015."

Que, mediante Auto No. 0861 del 21 de junio de 2023, notificado electrónicamente el 28 de junio de 2023, se abrió periodo probatorio por el termino de (30) días, dentro del procedimiento sancionatorio ambiental que adelanta al MUNICIPIO DE GALERAS.

Que, en el mencionado auto, en el ARTICULO SEGUNDO se incorporaron como pruebas los siguientes documentos:

- Acta de visita para seguimientos de fecha 31 de agosto de 2020.
- Informe de visita de fecha 03 de septiembre de 2020.
- Informe de seguimiento de fecha 23 de febrero de 2023.
- Informe de visita N° 004 de fecha 09 de marzo de 2023.

Que, mediante Auto N° 1260 del 06 de septiembre de 2023, notificado electrónicamente el 29 de septiembre de 2023, se declaró cerrado el periodo probatorio en el procedimiento sancionatorio ambiental, adelantado en contra del MUNICIPIO DE GALERAS, y se corrió traslado por el término de diez (10) días, para presentar alegatos de conclusión.

Que, mediante Resolución N° 0502 del 18 de junio de 2026, se declaró responsable al MUNICIPIO DE GALERAS, de los cargos formulados en el auto N° 0476 del 19 de abril de 2023, y se impuso una sanción consistente en multa, por un valor total de CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETESIENTOS VEINTE PESOS (\$49.899.720). Decisión que fue notificada electrónicamente el día 23 de junio de 2026, sin ser objeto de recurso de reposición.

Que, la multa impuesta mediante Resolución No. 0502 del 18 de junio de 2026 expedida por CARSUCRE, fue remitida para la oficina de Cobro Coactivo mediante oficio No. 300.04853 del 17 de julio de 2026.

Que, la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122 que: **"El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca..."**

Que, de acuerdo a la norma citada anteriormente, y a lo observado en el expediente resulta procedente ARCHIVAR el expediente No. 046 del 22 de febrero de 2021, toda vez que, la investigación administrativa fue concluida.

En mérito de lo expuesto,





Exp N.º 46 del 22 de febrero de 2021.
Infracción

NO - 0770

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N.º

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

16 SEP 2026

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el archivo del expediente No. 46 del 22 de febrero de 2021, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos, por las razones expuestas en las consideraciones de la presente providencia.

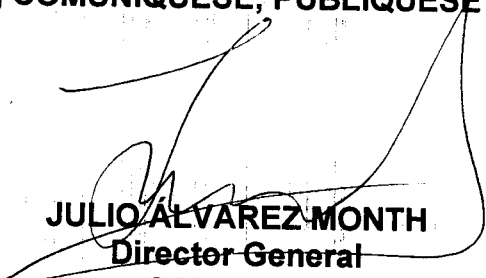
ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente acto administrativo al MUNICIPIO DE GALERAS, identificado con el NIT N.º 800.049.826-0, al correo electrónico juridica@galeras-sucre.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR este acto administrativo a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre, de conformidad con los artículos 21 y 56 inciso tercero de la Ley 1333 de 2009, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR el contenido del presente acto administrativo en la página web de la Corporación Autónoma Regional de Sucre.

ARTÍCULO QUINTO: INDICAR que contra la presente Resolución no procede el recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO ALVAREZ MONTH
Director General
CARSUQUE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Andrea Carolina Vanegas Zúñiga	Judicante	
Revisó	Mariana Támara Galván	Secretaría General-CARSUCRE	

Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.

